

Radicado: 11001333704220210023700
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Partes: Salud Total EPS S.A vs SuperSalud
Asunto: Traslado Medida Cautelar



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

– SECCIÓN CUARTA–

Bogotá D.C., quince (15) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN:	11001333704220210023700
DEMANDANTE:	Salud Total EPS. S.A.S
DEMANDADO:	Superintendencia de Salud

AUTO CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

Advierte el despacho que el actor solicita como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos de los actos demandados. Por lo tanto, se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.

Puede consultar la solicitud de medida cautelar [aquí](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb008c8f5c861ed533a31dc04db3faa4cee3592602c8ee2d52736fc4a019a80c**

Documento generado en 15/09/2021 03:23:42 PM